



PROGRAMA CONJUNTO DE LA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

44.ª reunión

Asunción, Paraguay

16 al 20 de octubre de 2017

(Observaciones de Paraguay)

Tema 4 - EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DE ETIQUETADO DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DEL CODEX (CCPFV, CCASIA, CCLAC, CCAFRICA, CCSCH, CCFO CCNE y CCMMP)

E. COMITÉ SOBRE ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS (CCSCH)

Paraguay propone cuanto sigue:

**COMINO**

En el ítem 8.2.2., se sugiere que el término “**Estilo**” sea reemplazado por el término “**Formas de presentación**” para guardar coherencia con la mayoría de las normas del Codex de productos, que lo denominan de esa manera, cuando se describen las presentaciones en las que puede darse el producto, ej. entero, cortado, molido, etc., de ser así deberá cambiarse también el título de punto 2.2 de la Norma. Igualmente consideramos que no corresponde hacer mención a los “Tipos”, pues en el punto 2.3 de la norma “Tipos Varietales”, se especifica que no es aplicable.

Por lo anterior, el ítem 8.2.2 quedaría redactado de la siguiente manera:

8.2.2 El nombre del producto puede incluir una indicación de ~~los tipos / estilos~~ las formas de presentación

Consideramos que la declaración del país de origen, debe ceñirse a lo establecido en la norma Codex Stan 01 -1985, tal como se indica al principio de este punto, por lo cual consideramos que su mención debe ser eliminada.

**TOMILLO SECO**

~~8.2.3 El país de cosecha / origen (facultativo)~~

8.2.4 La marca de inspección (facultativa)

En el ítem 8.2.2., se sugiere que el término “**Estilo**” sea reemplazado por el término “**Formas de presentación**” para guardar coherencia con la mayoría de las normas del Codex de productos, que lo denominan de esa manera, cuando se describen las presentaciones en las que puede darse el producto, ej. entero, cortado, molido, etc., de ser así deberá cambiarse también el título de punto 2.2 de la Norma. Asimismo se sugiere cambiar en la versión en español el término “especias” por especies, tal como en la versión en inglés.

Por lo anterior, el ítem 8.2.2 quedaría redactado de la siguiente manera:

8.2.2 El nombre del producto puede incluir una indicación de las ~~especias especies~~, tipos varietales y ~~del estilo las formas de presentación~~, como se describe en la Sección 2.2. En el caso de productos a base de mezclas de diferentes especies de *Thymus*, el nombre del producto puede ser seguido por la especie de *Thymus* en orden descendente de cantidad.

Consideramos que la declaración del país de origen, debe ceñirse a lo establecido en la norma Codex Stan 01 -1985, tal como se indica al principio de este punto, por lo cual consideramos que la mención al país de cosecha / origen debe ser eliminada.

**PIMIENTA NEGRA, BLANCA Y VERDE**

En el ítem 8.2.2 se propone cambiar el término “**Naturaleza**” por “**Nombre del producto**”, pues es la forma usualmente utilizada en las normas del Codex para referirse al nombre o denominación del alimento. En el mismo ítem, igualmente, se sugiere que el término “**Estilo**” sea reemplazado por el término “**Formas de presentación**” para guardar coherencia con la mayoría de las normas del Codex de productos, que lo

denominan de esa manera cuando se describen las presentaciones en las que puede darse el producto, ej. entero, cortado, molido, etc., de ser así deberá cambiarse también el título de punto 2.2 de la Norma.

Siguiendo en el mismo ítem, consideramos que no corresponde hacer mención en este punto de la clasificación por Grado, ya que en el punto 8.2.4 "Identificación Comercial" se establece la declaración de la Clase/Grado, por lo cual proponemos eliminarlo del punto 8.2.2, y que permanezca solo en el ítem 8.2.4.

Por lo anterior, el ítem 8.2.2 quedaría redactado de la siguiente manera:

**8.2.2 El nombre del producto** La naturaleza puede incluir una indicación del ~~estilo~~ **de la forma de presentación** y GRADO, como se describe en la Sección 2.2.

Consideramos que la declaración del país de origen, debe ceñirse a lo establecido en la norma Codex Stan 01 -1985, tal como se indica al principio de este punto, por lo cual consideramos que su mención debe ser eliminada.

### **Tema 5 - Marcado de la fecha (Proyecto de Revisión de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados)**

Paraguay acuerda con los criterios establecidos para la excepción del marcado de fecha, y apoya que se mantengan también la lista de productos, considerando que en el documento se especifica claramente que se citan solo a manera de ejemplos, y que por lo tanto no constituye una lista cerrada; es decir que en base a uno o más de los criterios citados, los países podrán identificar otros alimentos que puedan ser exceptuados del marcado de fecha.

Es importante destacar que la redacción actual del punto **4.7.1 vi)** de la norma **CODEX STAN 1 -1985**, corresponde a un lista cerrada de productos, no pudiendo ser considerados otros alimentos para ser exceptuados del marcado de la fecha, a diferencia de la redacción del proyecto de revisión, en el cual se establecen claramente como ejemplos.

### **Tema 9 - Documento de debate sobre futuros trabajos y dirección para el CCFL**

Paraguay agradece a Canadá el excelente trabajo realizado sobre los futuros trabajos y Dirección del CCFL y considera que el resumen preparado provee una amplia gama de temas de interés y emergentes que podrían ocupar la atención del CCFL en los próximos años.

Con respecto a los potenciales trabajos del CCFL, Paraguay apoya el trabajo sobre "*Descriptor Nutricionales de Grasas, Azúcar y Sodio*", porque tal como se menciona en el documento, actualmente las directrices del Codex sólo incluyen los criterios de "bajo en", centrados en deficiencias nutricionales, y es sabido que actualmente los países han implementado diferentes acciones para llevar a cabo las estrategias recomendadas por la OMS en relación al mejoramiento de la calidad de la alimentación de su población, estableciendo legislaciones de etiquetado de alimentos, etiquetado nutricional frontal del envase y perfiles nutricionales, entre otros; con la finalidad de facilitar a los consumidores la elección de alimentos más saludables, en relación a sus contenidos de nutrientes críticos asociados a las Enfermedades Cónicas no Transmisibles.

En este contexto el CCFL está a la puertas de iniciar un trabajo sobre Etiquetado Nutricional en el frente del envase, y consideramos que los *Descriptor Nutricionales para nutrientes específicos constituyen una herramienta importante que complementaria dicho trabajo, además de la importancia que reviste para los países, poder contar con una referencia internacional armonizada como el Codex, sobre orientaciones o criterios para el desarrollo de perfiles nutricionales específicos, para el etiquetado nutricional.*